



No. **316 - 11**

**GLORIA VIDAL ILLINGWORTH
MINISTRA DE EDUCACIÓN
CONSIDERANDO:**

QUE mediante Acción de Personal No. 000235, de fecha 16 de febrero del 2011, la señora Gloria Vidal Illingworth, en su calidad de Ministra de Educación, **REINTEGRA** al ejercicio docente a la Msc. **GLADYS TERESA FUENTES SALTOS**, quien ha venido desempeñando las funciones prorrogadas de Vicerrectora del Instituto Superior "Juan de Velasco" de la parroquia Maldonado, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo; en cumplimiento del principio de Alternabilidad de los directivos de los establecimientos educativos, previsto el Decreto Ejecutivo 708, de fecha 5 de noviembre del 2007 y la Resolución de la Corte Constitucional para el Período de Transición de 7 de abril del 2009;

QUE mediante escrito presentado en el Archivo Central del Ministerio de Educación, de fecha 11 de marzo del 2011 y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 15 del mismo mes y año, signado con el número de trámite 253590, la Msc. Gladys Teresa Fuentes Saltos, presenta Recurso de Reposición a la Acción de Personal No. 000235, suscrita por la señora Gloria Vidal Illingworth, Ministra de Educación; y, que mediante memorando No. MINEDUC-DRH-2001-MEM-00198 de fecha 25 de mayo del 2011, el psicólogo Mario Delgado Cartagena, remite el expediente original constante en 6 fojas útiles;

QUE del estudio, análisis y revisión del expediente administrativo se infiere clara y categóricamente: 1.- Que la Msc. Gladys Teresa Fuentes Saltos, se encontraba ejerciendo las funciones de Vicerrectora del Instituto Superior "Juan de Velasco" de la parroquia Maldonado, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, por más de 4 años; 2.- Que el reintegro a la función docente se sustenta en el principio de Alternabilidad previsto en el Decreto Ejecutivo 708, de fecha 5 de noviembre del 2007 y la Resolución de la Corte Constitucional para el Período de Transición de 7 de abril del 2009; 3.- La mencionada profesional de la educación no ha desvirtuado ni ha justificado fehacientemente su pretensión, por lo expuesto el acto administrativo impugnado, en esta instancia no ha variado, por cuanto la recurrente no aporta pruebas que sustenten la contradicción fáctica ni legal de la Acción de Personal expedida por la señora Ministra; 4.- Por tanto la

consecuencia lógica es la improcedencia del recurso interpuesto; y,

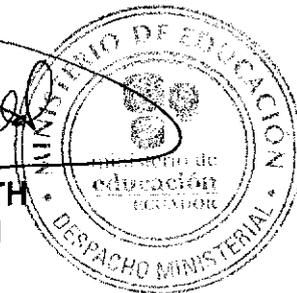
EN uso de las atribuciones que le confieren los artículos 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador;

ACUERDA

ARTÍCULO ÚNICO: **INADMITIR A TRÁMITE** el Recurso de Reposición propuesto por la Msc. **GLADYS TERESA FUENTES SALTOS**, ex Vicerrectora del Instituto Superior "Juan De Velasco" de la parroquia Maldonado, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, por que la Acción de Personal impugnada, ha sido expedida con fundamento en el principio de Alternabilidad de los directivos de los establecimientos educativos, previsto en el Decreto Ejecutivo No. 708 de 5 de noviembre del 2007 y la Resolución No. 0019-08-TC, de la Corte Constitucional para el Período de Transición de 07 de abril del 2009.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a, - 9 SET. 2011


GLORIA VIDAL ILLINGWORTH
MINISTRA DE EDUCACIÓN



ELABORADO POR: DR. RAÚL SÁNCHEZ

RECIBIDO POR: DR. WILLIAMS CUESTA

COPIAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
DIRECTORA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE CHIMBORAZO
JEFE DE ESCALAFÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE CHIMBORAZO
JEFE NACIONAL DE ESCALAFÓN
ECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR "JUAN DE VELASCO"
COLECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR "JUAN DE VELASCO"
DR. CRISTÓBAL HUILCA ANDRADE
MSC. GLADYS TERESA FUENTES SALTOS